

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 99-2009

Fecha de Ingreso: 29 de septiembre de 2009

Nombre del Acuerdo: Memorando de entendimiento y asistencia técnica entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el Gobierno de Ecuador y el Distrito Múltiple G Ecuador de Leones del Ecuador para la ejecución del programa habilidades para la vida "Leones Educando" prevención escolar del consumo de drogas

Materia: Ejecución del programa habilidades para la vida "Leones Educando" prevención escolar del consumo de drogas

Partes: SG/OEA & Ecuador & Distrito Múltiple G Ecuador de Leones

Referencia: Ecuador & Distrito Múltiple G Ecuador de Leones

Fecha de Firma: 30 de junio de 2009

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D. C.

Unidad Encargada: Secretaría Ejecutiva de la CICAD

Persona Encargada: James F. Mack

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:

DATE / FECHA: 17 de septiembre de 2008

FROM / DE:

James F. Mack
Secretario Ejecutivo de la CICAD
Secretaría de Seguridad Multidimensional

TO / A:

Dr. Dante Negro
Director
Departamento de Derecho Internacional
Secretaría de Asuntos Jurídicos

SUBJECT:

Nos permitimos enviar para su registro y archivo correspondiente, el original del siguiente documento:

Es grato remitirle un original del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CICAD, EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y EL **DISTRITO MÚLTIPLE G DE CLUBES DE LEONES DEL ECUADOR**, para la ejecución del programa "**Habilidades para la vida LEONES EDUCANDO**" para la prevención escolar del consumo indebido de drogas.

c.c.: Sr. Kenneth Frankel, Director, Departamento de Asesoría Legal

c.c.: Area Administrativa / CICAD (Entregar copia a la Sra. Magali Santos – Indicar a que Sección de la CICAD corresponde).

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CICAD

Oficio Circular No. 2009 – 0046 – DNCDD - LSR
Quito, 7 de septiembre del 2009

RECEIVED
DATE: 9/16/09
OAS/CICAD

Doctor
James F. Mack,
**SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA
EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS**
Presente

Señor Secretario Ejecutivo:

Es grato remitirle un original del MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA OEA POR MEDIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CICAD, EL GOBIERNO DEL ECUADOR A TRAVÉS DEL CONSEP Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL DISTRITO MÚLTIPLE G DE CLUBES DE LEONES DEL ECUADOR, para la ejecución en el País del programa “Habilidades para la vida LEONES EDUCANDO” para la prevención escolar del consumo indebido de drogas.

El antes mencionado documento está perfeccionado y aceptado por los representantes de las instituciones participantes, cuyas firmas constan en este instrumento.

Atentamente,



Dr. Ricardo Loor Solorzano,
DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE LA DEMANDA DE DROGAS.



C.C. Dra. María Paula Luna



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS POR MEDIO DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL
CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS DE LA SECRETARIA DE
SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, EL GOBIERNO DE ECUADOR, A
TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS Y EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, Y EL DISTRITO MULTIPLE G ECUADOR DE LEONES
DEL ECUADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA “LEONES EDUCANDO” PREVENCIÓN
ESCOLAR DEL CONSUMO DE DROGAS**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS POR MEDIO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, EL GOBIERNO DE ECUADOR, A TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y EL DISTRITO MULTIPLE G ECUADOR DE LEONES DEL ECUADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA "LEONES EDUCANDO" PREVENCIÓN ESCOLAR DEL CONSUMO DE DROGAS

Las Partes, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA") por medio de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas ("SE/CICAD") de la Secretaría de Seguridad Multidimensional y el Gobierno de Ecuador, a través del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas ("CONSEP") y el Ministerio de Educación ("ME"), y el Distrito Múltiple G de Leones del Ecuador,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación es una entidad de derecho público dependiente de la Función Ejecutiva cuya finalidad es fijar los principios y fines generales que deben inspirar y orientar la educación, establecer las regulaciones básicas para el gobierno, organización y demás funciones del sistema educativo y determinar las normas fundamentales que contribuyen a promover y coordinar el desarrollo integral de la educación;

Que el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas (CONSEP) es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa y financiera cuyo ente executor es la Secretaría Ejecutiva, la misma que de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley de Sustancias estupeficientes y psicotrópicas, tiene como finalidad orientar, coordinar y supervisar las actividades de prevención del uso indebido de las sustancias fiscalizadas que se realicen a nivel nacional, para que se ejecuten con sujeción al plan nacional, y

Que el Distrito Múltiple G de Leones del Ecuador ("DM-GL"), ente jurídico creado mediante Acuerdo Ministerial No. 449 MBS de 21 de mayo de 1985, es el organismo que agrupa a todos los Clubes de Leones del Ecuador, y tiene como finalidad la coordinación de acciones y proyectos en los dos distritos que conforman el leonismo ecuatoriano,

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

ACUERDAN

Los términos y condiciones que se presentan a continuación en este Memorando de Entendimiento (en adelante el Memorando) y sus anexos.

Artículo 1. Propósito

1.1 El propósito del Memorando es desarrollar un programa escolar para la prevención del consumo de drogas --con base en habilidades para vivir, conocido como "Leones Educando"-- (en adelante el Programa), en treinta instituciones educativas en el Ecuador, de acuerdo a los términos que se estipulan en el presente acuerdo y en el cronograma de Actividades (Anexo I).

Artículo 2. El Comité Ejecutivo y sus funciones.

2.1 El Programa tendrá un Comité Ejecutivo del Programa ("CEP"), compuesto por representantes de DM-GL, CONSEP, el ME, y otras entidades determinadas por estas tres instituciones.

2.2 El CEP tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

2.2.1 Se hará responsable por el buen desarrollo de las actividades y el manejo adecuado de los fondos del Programa.

2.2.2 Establecerá su propio Reglamento y mantendrá una comunicación directa con la SE/CICAD con respecto a las actividades y movimientos del Programa.

2.2.3 Definirá los criterios para la selección de instituciones educativas que podrían participar en el Programa y escogerá las que se beneficien del mismo.

2.2.4. Continuarán con el proceso de sensibilización a los Directores y cuerpos docentes al interior de las instituciones educativas seleccionadas para que continúen su participación en el Programa acompañados por los responsables locales del mismo.

2.2.5. Realizará seis talleres de capacitación en los que participarán: ciento ochenta docentes de segundo a séptimo año de educación básica, treinta coordinadores o directores, treinta funcionarios del ME, 28 funcionarios del CONSEP y treinta y cuatro personas del DM-GL que laboran en beneficio de aproximadamente 7.500 estudiantes de treinta escuelas distribuidas en dieciseis provincias y veinte y cinco cantones, con

materiales de "Leones Educando" en promedio de cincuenta docentes en cada taller.

- 2.2.6. Colaborará con el CONSEP y el ME en cualquier actividad relacionada con la prevención del abuso de drogas que se puedan llevar a cabo durante la implementación del Programa.

Artículo 3. Cronograma de Actividades

El Programa se desarrollará de acuerdo con el cronograma de actividades (Anexo I) El CEP podrá hacer los ajustes necesarios al cronograma de actividades, siempre y cuando dichos ajustes no afecten el buen desarrollo del Programa en general.

Artículo 4. Compromisos de la SE/CICAD

La Secretaría Ejecutiva de la CICAD se compromete a:

- 4.1 Aportar la suma US\$90,000 por concepto de materiales para la implementación del Programa y US\$10,000 para monitoreo del mismo, de acuerdo con el presupuesto aprobado y que forma parte del presente Memorando. (Anexo II)
- 4.2 Asegurar la debida coordinación de las partes con la Fundación Internacional de los Clubes de Leones (LCIF).
- 4.3 Acompañar la implementación del Programa, a través de su asesoría al CEP mencionado en el Artículo 1.2.
- 4.4 Reunirse una vez al año con el CEP como parte del monitoreo de la implementación y elaboración de informes técnicos y financieros del Programa.
- 3.5 Apoyar técnicamente el estudio propuesto por el CONSEP, y el ME descrita en el artículo 6.3 y 6.8 del presente memorando.

Artículo 5. Compromisos del DM-GL

El Distrito Múltiple G de Leones del Ecuador se compromete, por su parte, a:

- 5.1 Designar el representante del DM-GL que integrará el CEP
- 5.2 Tomar parte eficiente y efectiva en la implementación del Programa poniendo a disposición su infraestructura de cooperación y gestión.
- 5.3 Aportar al Programa el monto de US\$125,000 de acuerdo con el presupuesto aprobado.

- 5.4 Patrocinar la adaptación de los contenidos y materiales del Programa, de tal manera que sea cultural y lingüísticamente apropiado para su implementación y uso en coordinación con los suscriptores, y contratar escritores y editores competentes y de buena reputación para la publicación y reproducción de todos los materiales de apoyo para la ejecución del programa en coordinación con los suscriptores.
- 5.5. Las autoridades al interior del DM-GL deberán gestionar el contacto permanente con los Clubes de Leones en el país que pertenecen a este distrito múltiple, para la oficialización del Programa y para buscar el apoyo financiero y logístico para la ejecución de las actividades complementarias para las instituciones educativas.
- 5.6 Elaborar, en conjunto con la SE/CICAD, un informe técnico y un informe financiero-administrativo de ejecución del Memorando cada doce meses a partir del inicio de las actividades. Los informes técnicos contendrán una relación de los avances hechos en las actividades, así como cualquier obstáculo que se haya encontrado. En los informes financiero-administrativos, se reportarán los gastos hechos respecto al Plan de Actividades y se elaborarán con la asistencia técnica de la SE/CICAD.
- 5.7. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del Memorando.

Artículo 6. Compromisos de CONSEP

El Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas se obliga a:

- 6.1 Designar el representante del CONSEP que integrará el CEP.
- 6.2 Tomar parte eficiente y efectiva en la implementación del Programa como apoyo técnico al CEP, asegurando la realización apropiada de las actividades.
- 6.3 Prestar el personal calificado y correspondiente en los aspectos de prevención del consumo indebido de drogas, para la adaptación de los contenidos y de los materiales del programa, de tal manera que sea cultural, lingüística y técnicamente apropiados para su implementación y uso en Ecuador como se estipula en el artículo 5.3.
- 6.4 Llevar a cabo un estudio de base de indicadores de consumo en las 30 escuelas en donde se va a llevar a cabo el Programa.
- 6.5 Brindar las facilidades necesarias y autorizar la participación del personal del CONSEP, en el Programa.
- 6.6. Promover y difundir el Programa como parte de los esfuerzos nacionales en la prevención del consumo indebido de drogas.

Artículo 7. Compromisos del ME

El Ministerio de Educación se compromete a:

- 7.1. Designar el o los representantes de las dependencias directamente relacionadas con el programa siendo estas la Dirección Nacional de Educación Básica y Programa Nacional de Educación Preventiva del Uso Indebido de Drogas del ME que integrarán el CEP.
- 7.2. Tomar parte eficiente y efectiva en la implementación del Programa Acompañando y asesorando a nivel conceptual metodológico, estratégico y de proyección al Programa en lo que atañe a políticas, planes y programas de educación y que deban ser considerados en la implementación del programa.
- 7.3. Brindar asesoría y asistencia técnica al equipo de Leones Educando en los Programas relacionado con habilidades para la vida y convivencia escolar para la articulación con el Programa.
- 7.4. Llevar a cabo un estudio de línea de base de indicadores de educación en las 30 escuelas en donde se va a llevar a cabo el Programa.
- 7.5. Prestar el personal calificado y correspondiente en los aspectos académico, técnico y educativo para la adaptación de los contenidos, y materiales del programa, de tal manera que sea cultural y lingüísticamente apropiado para su implementación y uso como se estipula en el artículo 5.3.
- 7.6. Brindar las facilidades necesarias, autorizar la participación de los centros educativos seleccionados para el Programa y asegurar la permanencia de los docentes que se capaciten en las escuelas que participen del Programa mientras dure la implementación.
- 7.7. Generar un efecto multiplicador en el sector educativo, del Programa Leones Educando, para ampliar la cobertura del mismo.

Artículo 8. Coordinación

8.1 Con el fin de facilitar la ejecución del Programa, el CEP será la agencia ecuatoriana ejecutora del Programa. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a quienes sean designados por las partes en las siguientes direcciones y fax:

CONSEP

Dirección: Casa de la Prevención, Av. Naciones Unidas y Av. De Los Shirys.
Teléfonos: 593 2 2250 621; 593 2 2250524; 593 9 6804770

DISTRITO MÚLTIPLE G ECUADOR

Dirección: Av. Gonzáles Suárez No. 35-75 y calle Manuel Barreto
Telefono: 593 2 2237165 593 9 7336075

MINISTERIO DE EDUCACION:

Dirección: Av. Amazonas y Juan Pablo Sanz
Teléfono 593 2 2264646 593 2 2469890 593 9 8328056

8.2 La persona dentro de la SE/CICAD responsable para la coordinación de actividades según este Memorando de Entendimiento, es la doctora Anna Chisman, Jefa, Reducción de la Demanda. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha persona a la siguiente dirección y fax:

Secretaría Ejecutiva, CICAD
1889 F Street, NW,
Washington, DC 20006, USA
Tel: (202) 458-6221
Fax: (202) 458-3658
Correo Electrónico: Achisman@oas.org

8.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando deberán ser remitidas por correo o vía fax y deberán ser dirigidas a las personas indicadas a sus respectivas direcciones anotadas arriba en el presente artículo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico deberán efectuarse directamente de la dirección electrónica de la persona designada para la coordinación de una de las Partes a la dirección electrónica del coordinador de la otra.

8.4 Cada una de las partes, en forma libre y voluntaria, podrá cambiar la persona designada para el CEP y por consiguiente la coordinación del Programa, o la dirección y el fax indicados, notificándolo así a las otras Partes por escrito.

Artículo 9. Duración del Programa y del presente Memorando de Entendimiento

9.1 El Programa tendrá una duración de tres años escolares en cada uno de los ciclos en que se implementará, desde el inicio de sus actividades educativas de acuerdo con el cronograma de actividades (Anexo II).

9.2 El presente Memorando tendrá una duración de 60 meses a partir de su firma por la última de las Partes.

Artículo 10. Disposiciones Generales

10.1 La SG/OEA se reserva el derecho de conducir o solicitar una auditoría de los fondos aportados por la SE/CICAD para el Programa, durante la vigencia

de este Memorando y/o dentro de los tres años siguientes a la finalización del Plan de Actividades. El DM-GL deberá colaborar y facilitar copia de los recibos y comprobantes pertinentes a los representantes de la SG/OEA si fuese necesaria una auditoria.

10.2 Las modificaciones al presente Memorando sólo se podrá hacer de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

10.3 El presente Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un período de sesenta meses. Podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquier de las Partes mediante notificación escrita a las otras con una antelación no menor de treinta (30) días. No obstante a lo anterior, las actividades iniciadas por las Partes en virtud de este Memorando, que se encuentren debidamente financiadas, continuarán hasta su conclusión a menos que las Partes de común acuerdo decidan lo contrario.

10.4 Ninguna de las disposiciones de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional

10.5 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Memorando podrá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América y el idioma será el español. El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento podrá resolver la controversia como "amiable compositeur" o ex aequo et bono y su decisión será final, inapelable y obligatoria.

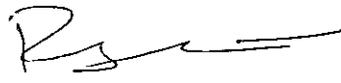
10.6 Las Partes reconocen que The Lions Clubs International Foundation ("LCIF") es el dueño legal de todos los derechos de autor de los materiales del Programa "Leones Educando" aludidos en el presente Memorando, incluyendo sin limitación, todos los productos escritos, capacitación, y materiales utilizados conjuntamente o asociados con el Programa, y que LCIF autoriza al DM-GL el uso de este material durante la implementación del Programa y la duración de este Memorando.

Dr. Raúl Vallejo
Ministro de Educación



Fecha.....

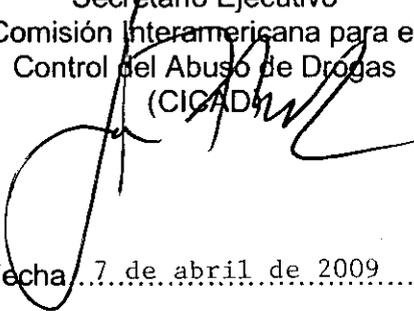
Dr. Domingo Paredes Castillo
Secretario Ejecutivo del CONSEP



Fecha: 30 JUN 2009

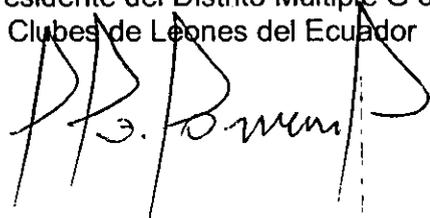


James F. Mack
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana para el
Control del Abuso de Drogas
(CICAD)



Fecha...7 de abril de 2009.....

Lcdo. Héctor Betancourt Guerrero,
Presidente del Distrito Múltiple G de
Clubes de Leones del Ecuador



Fecha: 30 JUN 2009